in .

Out seod

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Elmbolo Patrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMM

Expte. Nº 1414-1834/2024,-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

ACD 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Nº 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2632-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Fausto Flores, D.N.I. N° 25.283.548, Legajo N° 13.843, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 Anexo I, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL FAUSTO FLORES, D.N.I. N° 25.283.548, Legajo N° 13.843, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL FAUSTO FLORES, D.N.I. N° 25.283.548, Legajo N° 13.843, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°





" 2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconculmiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-IIICORRESPONDE A DECRETO Nº

3574

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.F.N. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

COOL SUAN CANUEL PULLEIRO SECRETARIO DE STGURDON PRIBLICA ACALL RUSSILINO DE LA GUNERAN

